



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



## CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ, PERÚ

DS  
A

DS  
MLB

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representada por **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, con domicilio en ciudad de Osorno, Cochrane 1046, con Cédula de Identidad N° 10.862.197-4, quien actúa en calidad de Rector de la Universidad de Los Lagos, en adelante “**ULagos**”, según consta en Decreto Supremo N° 123 del 01 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

Y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ**, en adelante “**UTP**”, institución de educación superior peruana, con domicilio legal en Jirón Natalio Sánchez N° 125 Urb. Santa Beatriz distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por **JONATHAN GOLERGANT NIEGO**, en calidad de Rector, identificado con DNI N° 09341920, Y **LILIANA ALVARADO DE MARSANO**, en calidad de Vicerrectora identificada con DNI N° 09137287, facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Los Lagos es una institución pública y regional del Estado de Chile, cuya misión es la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad, se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región de Los Lagos.

Que la Universidad Tecnológica del Perú es una institución privada, cuya misión es brindar acceso a educación de calidad a más jóvenes a nivel nacional y formar a sus alumnos para que se conviertan en los profesionales que el país necesita. La Universidad promueve la investigación



científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en todas las áreas académicas de la Universidad, haciendo énfasis en la investigación aplicada e incorporándola en el proceso de enseñanza-aprendizaje de todas sus carreras.

DS  
A

Acuerdan,

DS  
MLB

### **Artículo 1: Ámbito del convenio marco**

EL presente convenio está destinado a facilitar la cooperación a través de acciones conjuntas entre la ULagos y la UTP, con el fin de potenciar la docencia de pre y postgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad de profesores y estudiantes, formación continua, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

### **Artículo 2: Objetivos del convenio**

Para su cumplimiento, las partes se comprometen a:

- a. reforzar en la medida de lo posible los intercambios de profesores e investigadores, durante un período determinado, en materia de enseñanza (licenciatura, maestría, doctorado), de investigación o de formación continua (en sus distintos programas, cursos, diplomas, postítulo, etc.), previo acuerdo de los Departamentos respectivos de las Facultades y de las Universidades;
- b. elaborar programas conjuntos de investigación;
- c. organizar coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- d. propiciar, en el marco de la reglamentación vigente de ambos países, la participación del personal docente y de investigación de la otra universidad a cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de la cooperación;
- e. informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;



- f. favorecer, dentro del marco de la reglamentación vigente en cada uno de los dos países, la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudios comunes;
- g. comunicarse los resultados de las experiencias didácticas y científicas respectivas (cursos y seminarios).

DS  
A

DS  
MLB

### **Artículo 3: Acuerdos específicos a partir del convenio marco**

Este Convenio Marco se ejecutará a través de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, los cuales deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, y los que deberán especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de las partes técnica y financieramente.
- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representante (s) institucional (es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- f. Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

### **Artículo 4: Propiedad intelectual**

Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las organizaciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación vigente en esta materia.

Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

### **Artículo 5: Cláusula de confidencialidad**

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios



específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

DS  
A

### **Artículo 6: Financiamiento y adquisición de bienes**

Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este Instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias. Cada convenio específico o contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.

DS  
MLB

### **Artículo 7: Coordinación y seguimiento del convenio marco**

Para facilitar las actividades y promover acciones específicas dentro de este acuerdo, los siguientes miembros de ambas instituciones actuarán como coordinadores operativos: el Dr. Rodrigo Márquez Reyes de la Universidad de Los Lagos y Mariella Cantoni Briceño de la Universidad Tecnológica del Perú.

### **Artículo 8: Representación institucional y notificaciones**

La representación institucional encargada de cumplir la función de aplicar las normativas institucionales y el seguimiento y control de las actividades comprometidas, quedará adscrita a las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de los Convenios que se generen.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
Dr. Rodrigo Márquez Reyes  
Director de Relaciones Internacionales  
Lord Cochrane N° 1070  
P.O. Box 933  
rrii@ulagos.cl  
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ  
Mariella Cantoni Briceño  
Jefa de la Oficina Internacional  
Jr. Natalio Sánchez 125  
CP.15072  
internacional@utp.edu.pe  
Lima, Perú



### **Artículo 9: Entrada en vigor, duración, renovación y modificaciones del convenio marco**

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cinco (5) años, periodo que podrá ser prorrogado mediante comunicación escrita de ambas partes, con mínimo de 60 días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren en desarrollo. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones, establecidas bajo la forma de un acta adicional (Adendum).

El convenio podrá cancelarse a instancias de cualquiera de las partes con aviso previo de seis meses. La cancelación no podrá efectuarse antes de finalizar el año académico y la cooperación en curso.

### **Artículo 10: Modalidades de arreglo de los litigios**

Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Marco y los convenios específicos derivados, se intentará resolver el litigio de forma amistosa por una conciliación directa. En caso de no llegar a un acuerdo, se formará una comisión de arbitrios conformada por tres jurados: uno designado por el Rector de la ULagos, el segundo por el Rector de la UTP y el tercero por ambas partes dadas sus competencias jurídicas.

### **Artículo 11: Interpretación y jurisdicción**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

### **Artículo 12: Normas sobre Prevención y Sanción de la Violencia de Género**

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

DS

DS

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL  
PERÚ

\_\_\_\_\_  
**OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**  
RECTOR

DocuSigned by:

3E03FF0106574A6...

\_\_\_\_\_  
**JONATHAN GOLERGANT NIEGO**  
RECTOR

Osorno,

DocuSigned by:

905CDB3F3D9645C...

\_\_\_\_\_  
**LILIANA ALVARADO DE MARSANO**  
VICERRECTORA

Lima, 17/07/2023